

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Número 215

Franques concertada

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».
Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.
Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).
Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Recaudación Ejecutiva Municipal de Luque

Núm. 3.456

Concepto: Repartimiento General de Utilidades. Ejercicios 1940 al 1945.
Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente señalando domicilio o representante.
Por la Recaudación Ejecutiva Municipal de esta villa se ha dictado con fecha de hoy la siguiente Providencia. - No habiendo presentado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por diligencia que antecede notificado en forma reglamentaria y resultado de ignorado paradero requiérese para que en el plazo de ocho días se personen en el expediente, señalando domicilio o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se procederá en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en concordancia con el artículo 562 del Estatuto municipal y base 15 del artículo 1.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.
Refiriéndose a Vd. la anterior providencia se lo notifico con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Estatuto de Recaudación antes dicho.
Bienes que se han embargado
Una suerte de tierra de olivar de segunda al sitio denominado Rata, de cabida 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas, término municipal de Luque, linda al Norte con herederos de Asunción Chavarrí, Este Manuel Marín, Sur camino de Baena y Oeste Francisco Sánchez.
Luque a 19 de Agosto de 1946. - El Agente Ejecutivo, J. López. - Visado bueno: El Alcalde, Firma ilegible.
Recaudación Ejecutiva en el Ayuntamiento.
D. Lorenzo Molina Alba.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.429

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de DOS TORRES, como resultado de la Revisión del Catastro aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego noria	Unica	22	56	72
Cereal	1.ª	68	14	79
Cereal	2.ª	1.570	86	38
Cereal	3.ª	2.836	71	47
Cereal rozas	Unica	1.203	11	99
Olivar	Unica	9	27	80
Olivar con cereal	Unica	3	11	25
Viña	Unica	9	72	58
Cereal Encinar	1.ª	115	60	00
Cereal Encinar	2.ª	1.015	47	91
Cereal Encinar	3.ª	2.258	60	16
Cereal Encinar	4.ª	2.784	14	64
Pastizal	Unica	12	93	20
Monte bajo	Unica	499	87	60
Improductivo, edificios	-	122	28	68
Vías de comunicación, etc.	-	640	54	83
TOTAL		13.173	00	00

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 4 de Septiembre de 1946. - El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayunfamientos

CARDEÑA

Núm. 3.458

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que debiendo procederse a la formación del padrón para el cobro de los derechos sobre el alcantarillado, se requiere a todos los propietarios de los edificios enclavados en las calles o plazas en que este Ayunta-

miento tiene establecido el servicio, para que en un plazo improrrogable de quince días presenten sus declaraciones que servirán de base a dicho Padrón en la Secretaría municipal, advirtiéndole a los que no cumplan con el requerimiento, que por la Administración se les practicarán las liquidaciones a la vista de los datos que se poseen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cardena 3 de Septiembre de 1946. - Miguel Redondo.

Núm. 3.459

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que sancionada por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia la Ordenanza formada por este Ayuntamiento para la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar, a tenor de lo determinado en el artículo 9.º de la misma y en el 88 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, se requiere a los propietarios de los terrenos que reúnan la condición legal de solares con arreglo a lo establecido en el artículo 82 de dicho Decreto, para que en el improrrogable plazo de treinta días, presenten una declaración jurada por cada uno de los que posean, en el impreso que al efecto se les facilitará en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que a su vista, por la Administración se formule el oportuno registro que servirá de base al Padrón para la exacción del indicado Arbitrio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cardena 3 de Septiembre de 1946. - Miguel Redondo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.331

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 24 de 1946, por hurto, contra Francisca Vargas Barrios, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de 988'50 pesetas y varios efectos intervenidos en dicho sumario, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el

expresado sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 23 de Agosto de 1946.—
El Secretario, P. H., Julio Alcántara.

Núm. 3.343

Juan Ruiz Maroto, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, procesado por robo en la causa número 162 de 1946, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Agosto de 1946.—
El Juez de Instrucción, M. Camacho.

Núm. 3.352

Angel Gallego Baños, hijo de Francisco y de Dolores natural de Montilla de estado viudo profesión del campo de 28 años, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por hurto en la causa número 232 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 26 de Agosto de 1946.
El Secretario P. S., Juan de Sosa.—
V.º B.º: El Juez de Instrucción,
Firma ilegible.

BAENA

Núm. 3.352

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de 7 cerdos, con peso entre 4 a 6 arrobas, pelo colorado, de ellos 4 con ambas orejas rasgadas y los otros tres con mosca en oreja izquierda; uno de los mismos que es hembra, está coja, sustraídos en la noche del 19 al 20 del actual del cortijo Donadio de este término, propiedad de Florencio Morales, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en el sumario que se instruye con el número 123 de 1946, sobre hurto.

Dado en Baena a 22 de Agosto de 1946.—José J. Valdelomar.—
El Secretario judicial, P. H., Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 3.339

Cédula de citación

Por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa en funciones en proveído de hoy dictado en juicio de faltas por hurto contra otros y Antonio Maestre López, vecino de Monturque y residente en esta villa, de paradero desconocido se ha mandado citar al mismo para que el día 23 de Septiembre próximo venidero y hora de las once comparezca ante este juzgado con las pruebas que tenga para que asista al expresado juicio bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de citación en

forma al denunciado cuyo paradero se desconoce pongo la presente en Santaella a 23 de Agosto de 1946.—
El Secretario, E. Maestre.

PUENTE GENIL

Núm. 3.340

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado en providencia dictada en juicio de faltas 757 de 1943, que se instruye por hurto de aves de corral contra otros y José Moreno Jurado, vecino últimamente de esta villa, cuyo actual paradero se ignora y según noticias se halla trabajando en Sevilla, se cita a dicho individuo, para que, el día nueve de Septiembre próximo a las siete de la tarde, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndosele de que si no comparece le pararán los consiguientes perjuicios.

Puente Genil a 10 de Agosto de 1946.—
El Secretario, M. Navarro.

Núm. 3.341

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 753-943, que por hurto de aves de corral se instruye contra otros y José Moreno Jurado, domiciliado en esta villa últimamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho denunciado para que provisto de cuantos medios de prueba intente valerse, comparezca ante este Juzgado a las diecinueve horas del día nueve de Septiembre próximo, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que si no lo verifica, ni alega causa justa que legalmente se lo impida, le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 10 de Agosto de 1946.—
El Secretario, M. Navarro.

MONTEFRIO

Núm. 3.325

Cédula de requerimiento

Por providencia de esta fecha dictada en el Ramo de situación del sumario número 31 de 1943 sobre estafa, contra Antonio Fajardo Maya, el señor Juez de Instrucción de este partido ha acordado se requiera por medio de la presente a María Bermúdez Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en Baena, calle Alta Molino número 18, para que como fiadora del mencionado procesado y por no haber comparecido el mismo ante este Juzgado cuando se le ha llamado, lo presente dentro del término de diez días con el fin de practicar con él ciertas diligencias en el mencionado procedimiento, bajo apercibimiento que si transcurre dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá a adjudicar al Estado la fianza de mil pesetas que la indicada María Bermúdez Fernández tiene constituida en metálico para asegurar la libertad del procesado antes dicho Antonio Fajardo Maya, todo ello de acuerdo con lo que disponen

los artículos 534 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Montefrío 20 de Agosto de 1946.—
El Secretario accidental, Juan R. Coca Lorca.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.354

El Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al inculcado Luis Albelda Carvajal, vecino de Puente Genil y cuyo domicilio se ignora para que en término de décimo día comparezca en Juzgado para prestar declaración en el sumario número 162 de 1946 sobre abandono de familia, apercibiéndole que de no hacerlo se decretará su prisión.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Agosto de 1946.—
Pedro Escribano.—
El Secretario, J. García.

Núm. 3.355

Enrique Rojas Villén, de 18 años de edad, soltero, hijo de José y Rosario, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle José Ariza número 42, comparecerá ante este Juzgado en término de décimo día para constituirse en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba por la causa número 38 de 1945, sobre robo, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado que en caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Aguilar de la Frontera 26 de Agosto de 1946.—
El Juez de Instrucción, Pedro Escribano.—
El Secretario, J. García.

Núm. 3.356

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos que después se reseñarán, propiedad de Eduardo Reina del Campo, vecino de Puente Genil, desaparecidos de su domicilio, término de Puente Genil, el día 14 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 179 de 1946 por robo.

Señas

Un traje de hilo blanco, unos manteles y cuatro servilletas de cuadros, una toalla, una camiseta, unos calzones, una blusa blanca de niño y una bata de señora.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Agosto de 1946.—
Pedro Escribano.—
El Secretario, J. García.

Núm. 3.357

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo que después se reseñará propiedad de Antonio Mar-

teñez Delgado, vecino de ésta, desaparecido del sitio Cruz del Niño de la Villa, término de ésta, el día 22 de Agosto de 1946, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 176 de 1946 por hurto.

Señas

Un caballo capón de 16 años de edad, con 1'53 metros de alzada, capa torda mosqueado, algo alirriado y con los hierros P. E. G. en tabla cuello derecho y 406 en tabla cuello izquierdo M. en muslo derecho y hierro La Mundial en muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Agosto de 1946.—
Pedro Escribano.—
El Secretario, J. García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.362

Don Juan Rodríguez Carretero y Vergara, Juez de Instrucción Intero de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero color avellana nueva, la cual contenía unas 600 a 700 pesetas en billetes del Banco de España, de 100, 25 y 5 pesetas y un billete lotería para la jugada del día 24 del actual, y otros documentos mas de la propiedad del vecino de Espejo Octavio López Navajas, cuya cartera se le extravió a dicho individuo en ocasión de hacer un viaje en un Camión de su propiedad desde indicado pueblo a Fernán Núñez y viceversa; así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo bajo el número 56 del corriente año.

Dado en Castro del Rio a 25 de Agosto de 1946.—
Juan R. Carretero.—
El Secretario P. H. Juan de Julian.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.363

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez Comarcal accidental de esta villa de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto se llama a Angela Amor Martínez, de 22 años de edad, soltera, su sexo, vecina que fué de Peñarroya, con domicilio en Calle Alegría número 8, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este juzgado, al objeto de ingresar en el Depósito Municipal para extinguir la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta en juicio de faltas número 59 de este año seguido en su contra y otras por hurto de una cabra.

A la vez se interesa de la Policía Judicial y Guardia Civil la detención de dicha denunciada, poniéndola a disposición de este Juzgado de ser habida de lo que dará cuenta con la mayor urgencia.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Agosto de 1946.—
Joaquín Saudiel.—
El Secretario P. S. Antonio Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CERDOBA